

**1773** REAL DECRETO 3347/1983, de 30 de noviembre, por el que se crean Centros públicos de Educación Especial en Valdepeñas (Ciudad Real), Alcorcón (Madrid) y Tentegorra-Cartagena (Murcia).

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49, 93 y 135 b), para la creación de Centros de Educación Especial; de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean los siguientes Centros Públicos de Educación Especial:

##### Provincia de Ciudad Real

Localidad: Valdepeñas.  
Municipio: Valdepeñas.  
Dominación Centro: «Centro Público de Educación Especial».  
Capacidad del Centro: 48 puestos escolares.

##### Provincia de Madrid

Localidad: Alcorcón.  
Municipio: Alcorcón.  
Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias.  
Denominación Centro: «Centro Público de Educación Especial».  
Capacidad del Centro: 200 puestos escolares.

##### Provincia de Murcia

Localidad: Tentegorra.  
Municipio: Cartagena.  
Domicilio: calle Romeral, s/n.  
Denominación Centro: «Centro Público de Educación Especial de Sordos».  
Capacidad del Centro: 72 puestos escolares.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Centros citados y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Art. 3.º En ningún caso la entrada en funcionamiento de estos Centros supondrá incremento de gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**1774** REAL DECRETO 3348/1983, de 30 de noviembre, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «CEDEL», sito en Las Matas (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954 y en Decretos de 25 de marzo de 1955 y de 9 de agosto de 1974, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «CEDEL», sito en Las Matas (Madrid), y que ha sido promovido por don Eduardo Rodríguez Piedrabuena, en su condición de Director del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**1775** ORDEN de 13 de diciembre de 1983 por la que se dispone se cumpla la sentencia de 25 de marzo de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Ramiro González.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Ramiro González, contra la resolución de este Departamento, sobre exclusión de nombramiento de funcionario de

carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 25 de marzo de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor, Gomez de Agueda, en nombre y representación del demandante don Faustino Ramiro González, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de 13 de febrero de 1980, las Ordenes de 1 de julio y 20 de septiembre de 1979, en cuanto excluyan al citado demandante en los nombramientos de su referencia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos, dentro de los límites de la actual impugnación, los actos administrativos anteriormente dichos; debiendo la Administración demandada acordar el nombramiento de don Faustino Ramiro González y su correspondiente ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, disciplina de Dibujo, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas; respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 13 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**1776** RESOLUCION de 22 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Cofedas, Sociedad Cooperativa», y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Cofedas, Sociedad Cooperativa», y el personal de la misma, recibido en esta Dirección General con fecha de entrada 6 de septiembre de 1983, remitido a la jurisdicción laboral por entenderse conculcada la legalidad vigente, con lo que el plazo de quince días para su registro queda suspendido;

Recibida nuevamente, con fecha 9 de diciembre actual, solicitud de registro y publicación del Convenio, una vez rectificados los artículos 2.º, 4.º, 7.º y apartados c), e) y k) del artículo 11, en cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo de Oviedo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el Registro correspondiente, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 29 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco González de Lena.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «COFEDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA», PARA EL EJERCICIO DE 1983

Artículo 1.º *Ambito territorial*.—El presente Convenio Colectivo afecta a los centros de trabajo de la Empresa «Cofedas, Sociedad Cooperativa», sitos en Oviedo y Orense, así como aquellos que puedan crearse en el futuro.

Art. 2.º *Ambito personal*.—Alcanza a todos los trabajadores de la citada Empresa que se hallen prestando servicios en la misma en la fecha de su entrada en vigor, así como a todos los trabajadores que con posterioridad ingresen, con carácter de fijos, durante el período de vigencia. Se excluye del ámbito de este Convenio al personal que ostente los cargos enumerados en el artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º *Ambito temporal*.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1983 y tendrá una vigencia de un año a partir de dicha fecha, entendiéndose prorrogado de año en año mientras que por cualquiera de las partes no se solicite su revisión en la forma reglamentaria y, al menos, con tres meses de antelación a la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º *Retribuciones*.—Se establece un incremento salarial del 12,50 por 100 durante el presente año de 1983. Dicho incremento se refleja en las tablas que figuran como anexo número 1 de este Convenio.

Es voluntad de las partes y así se acuerda la no revisión salarial del presente Convenio durante 1983.